



SGTI

Doc.	750875
Exp.	372253

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-MDT/GM

El Tambo, 12 de enero de 2022

VISTO:

Informe N° 047-2022-MDT/GAF-SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, e Informe Legal N° 0082022-MDT/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la carta magna, en concordancia con el artículo N° 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico”;

Que, asimismo el artículo N° VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros estableció medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, estableciendo medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogando el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 290-2021-MDT/GM, emitida por la Gerencia Municipal el 22 de noviembre de 2021, se estableció el horario de trabajo que actualmente rige en la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en las últimas semanas, a nivel nacional se ha registrado un incremento de contagios por el COVID-19, situación que obliga a la correspondiente aplicación de medidas para afrontar dicha situación, tales como la prórroga de la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado hasta el 31 de diciembre de 2022 establecida mediante el Decreto de Urgencia N° 115-2021;



ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la jornada laboral del personal obrero de las áreas que prestan servicios esenciales (Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Obras, Policía Municipal, Subgerencia de Abastecimientos), será de ocho (08) horas diarias y cuarenta y ocho (48) horas semanales, de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo;

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que los servidores públicos que realizan trabajo presencial deberán contar con el esquema completo de vacunación (Decreto de Urgencia N° 055-2021), para cuyo efecto deberán presentar a la Subgerencia de Recursos Humanos copia de su carnet de vacunación contra el COVID-19 en el plazo máximo de 24 horas, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECISAR que los trabajadores que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos: edad mayor a 65 años, hipertensión arterial refractaria, enfermedades cardiovasculares graves, cáncer diabetes, melitus, asma moderada o grave, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis, enfermedad o tratamiento inmunosupresor, obesidad, realizarán trabajo remoto si su puesto lo permite o, en su defecto, harán uso de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, bajo responsabilidad del jefe inmediato.

ARTÍCULO OCTAVO. – ESTABLECER que el personal administrativo deberá asistir al centro de trabajo vistiendo sport elegante en el horario de trabajo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la supervisión y control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de El Tambo para su conocimiento, difusión y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. JULIO CESAR RONCAL MAGBE
GERENTE MUNICIPAL